

EDICTO

DON ANTONIO JESUS RODRIGUEZ SEGURA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR (ALMERIA).-----

HACE SABER:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 407/2014, del día de la fecha, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de profesores para la Escuela Munícipal de Música y Danza, curso académico 2014-2015. Mediante el presente Edicto se hace público el texto íntegro de las citadas bases:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE NÍJAR CURSO 2014-2015.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de selección, por el sistema de concurso-oposición libre, de profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza de Níjar, para el curso académico 2014-2015, en régimen de personal laboral temporal, según el siguiente detalle:

| PROFESOR | HORAS SEMANALES | % JORNADA LABORAL | SUELDO MENSUAL |
|-----------|-----------------|-------------------|----------------|
| CLARINETE | 18 H | 48% | 1.071,57€ |
| TROMPA | 16 H | 42,66 % | 952,51 € |
| TROMPETA | 14 H | 37,33 % | 833,44 € |
| TROMBON | 10 H | 26,66 % | 595,32 € |
| VIOLA | 10 H | 26,66 % | 595,32 € |
| GUITARRA | 7 н | 18,66 % | 416,72 € |
| PIANO | 7 н | 18,66 % | 416,72 € |
| FLAUTA | 5 н | 13,33 % | 297,66 € |
| DANZA | 5 H | 13,33 % | 297,66 € |

Funciones: Los profesores que resulten seleccionados serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación básica de los alumnos en la especialidad para la que sea contratado, y deberá atenerse y deberá aplicar la normativa de régimen interno de la Escuela Municipal de Música y Danza de Níjar.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La contratación se realizará en régimen laboral no permanente, en la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1,a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El contrato, en régimen de derecho laboral, será a tiempo parcial. Sin perjuicio de lo establecido en la base primera, tanto la jornada como las retribuciones del profesor podrán sufrir modificación en función de las necesidades de la Escuela Municipal de Música y Danza, imprescindibles para el normal funcionamiento de la misma, previa tramitación del oportuno expediente.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a la del puesto al que se aspira. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título profesional de Grado Medio en la especialidad a la que aspira, expedido por el organismo oficial correspondiente (art, 17.1 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre).

CUARTA. Publicidad de la Convocatoria y Oferta Genérica de Empleo.

La selección de los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo se realizará a través de convocatoria pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

En caso de que tras el proceso selectivo quedara vacante alguno de los puestos objeto de la presente convocatoria, la selección del personal se realizará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.

QUINTA. Admisión de los aspirantes.

Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, indicando la especialidad a la que aspira.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento acreditativo de renovación.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

- e) Original o fotocopia compulsada acreditativas de los méritos alegados para la fase de concurso de la convocatoria.
- f) Programación Didáctica de la especialidad a la que aspira, para su evaluación en la fase de oposición.

La solicitud, junto con la documentación a aportar, se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud deberán indicarse los puestos a los que opta, de manera que una misma persona podrá presentarse a más de un puesto si posee los requisitos correspondientes para acceder a los mismos. En este caso, la solicitud deberá acompañar la programación didáctica de cada una de las especialidades de los puestos a los que opta, así como la documentación justificativa de los méritos alegados para cada una de ellos. En caso de que el aspirante resulte seleccionado en varios puestos, deberá decidir en cual desea ser contratado, renunciando a los restantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 20 euros, mediante carta de pago que se facilitará al interesado bien en el momento de la presentación de la solicitud, o bien, a requerimiento de éste, remitírsela a la dirección de correo electrónico facilitado a tal fin, o por giro postal a favor del Ayuntamiento de Níjar, indicando que se trata de tasa por la participación en el proceso selectivo objeto de la convocatoria. En todo caso se deberá unir a la solicitud de participación resguardo del ingreso efectuado, aun cuando sea impuesto por persona distinta

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de cinco días hábiles, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituidos por:



- a) Presidente: un empleado municipal, con titulación académica igual o superior a la solicitada en la convocatoria.
- b) Secretario el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; con voz y sin voto.
- c) Vocales: tres empleados municipales, con titulación académica igual o superior a la solicitada en la convocatoria,
- El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.
- El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurran dos vocales y el Presidente, y los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.
- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA: Calendario de realización de las pruebas en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación, para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluido quién no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "C" (Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 5 de Febrero de 2014, B.O.E. del día 13 de Febrero de 2014).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición

- I).- PRIMERA FASE:
- A) FASE DE CONCURSO: En esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de

oposición, se valorarán los méritos de los aspirantes admitidos, hasta un máximo de 4,5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. 1) Formación:

Titulaciones académicas:

- Por estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad a la que opta: 1 punto.
- Por cada Título de Música de Grado Medio o Superior en una especialidad distinta a la que se opta: 0,5 puntos.
- Por Diplomatura o Grado en Magisterio, especialidad en Música: 0,5 puntos.
- Por estar en posesión del C.A.P. (Certificado de Aptitud Pedagógica): 0,5 puntos.

Cursos de formación:

- Por cada curso, cursillos o seminarios de formación específica relacionados con la especialidad a la que se opta de hasta 20 horas de duración: 0,25 puntos.
- Por cada curso, cursillo o seminarios de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 21 hasta 40 horas de duración: 0,50 puntos.
- Por cada curso, cursillo o seminarios de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 41 o más horas lectivas: 0,75 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en el apartado formación será de 3 puntos. La acreditación de estos méritos se realizará mediante la presentación del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente (original o fotocopia compulsada) que serán aportados junto con la solicitud.

A.2) Experiencia profesional:

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puestos de idéntica o similar categoría impartiendo clases en la especialidad a la que opta: 0,15 puntos por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de 1,5 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes contratos de trabajo, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B).-Fase de oposición: Consistirá en la realización de la siguiente prueba:

Ejercicio teórico-práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar una exposición por parte de los aspirantes ante el Tribunal de una programación didáctica de grado elemental de



la especialidad a la que opten y en la que deberán defender los aspectos pedagógicos de la programación que consideren más destacados. El Tribunal podrá formular preguntas a los aspirantes relacionados con dicha exposición, si lo considerase necesario.

La duración de la prueba la determinará el Tribunal y como máximo será de 15 minutos.

El ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos y serán eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a la puntuación mínima de 5 puntos.

NOVENA. Puntuación Final y Propuesta de contratación.

La calificación final de los aspirantes (que hayan superado la fase de oposición) será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición. En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá el que haya obtenido una mayor puntuación en la fase de oposición. Si aún así continuara el empate se resolverá por sorteo.

El Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

DÉCIMA. Lista de Espera o Bolsa de Trabajo.

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo en cada especialidad, con vigencia durante el periodo de contratación, para el caso de resolución de contrato o cualquier otra vacante que pudiere sobrevenir, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes. En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados, este pasará a ocupar el último lugar de la lista, ocupando su puesto el siguiente de la misma. En el caso de que alguno de los seleccionados renunciara dos veces quedará fuera de la bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado".

DUODÉCIMA. - Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosode Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses".

Lo que se publica para general conocimiento, y a los efectos de inicio del correspondiente procedimiento selectivo.

En Nijar, 12 de Agosto de 2.014.

El Alcalde,

Fdo. Antonio Jesus Rodríguez Segura.